

## ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acacías, Meta, mayo de 2026

### 1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”<sup>1</sup>

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Las siguientes funciones y competencias generales del municipio de Acacías, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, se cumplirán en coordinación con los demás niveles de gobierno y de acuerdo con la normatividad vigente:

“

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal*
3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*
4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana.*
5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*
6. *Promover alianzas, sinergias y asociaciones público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del Municipio y de la región.*
7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las persona en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
8. *Contribuir, junto con el Departamento y la Nación, al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las demás normas jurídicas vigentes.*
9. *Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales.*
10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente.*

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, Artículo 2.



11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, fomentando la industria, el comercio y el consumo interno en sus territorios.
12. Fomentar y promover el turismo
13. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
14. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
15. Celebrar convenios solidarios con las organizaciones civiles y asociaciones existentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley y el Municipio, acorde con sus planes de desarrollo.
16. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.
17. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros comunitarios.
18. Garantizar la presentación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes del Municipio.
19. Ejecutar los Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación.
20. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del Municipio.
21. Contribuir y mantener las vías urbanas y rurales del rango municipal.
22. Las demás que señalen la constitución y la Ley.”

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de Acacías, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.”

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias, conforme al artículo 11 del citado acuerdo municipal las siguientes:

“(…)

1. Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.
2. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.
3. Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
4. Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.
5. Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Acacías.



6. Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.
7. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.
8. Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.
9. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.
10. Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.
11. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.
12. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórica.
13. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
14. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC.
15. Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.
16. Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías, y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.
17. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenibles.
18. Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
19. Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.
20. Elaborar y desarrollar alianzas público privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en coordinación con la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes.
21. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la oficina de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
22. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casa de la cultura y demás equipamientos del Municipio.
23. Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.
24. Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.

1.003.13.02

25. Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.”

## 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacías a través de la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes pretende contratar la **“PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”**.

La educación es considerada por Naciones Unidas como el fundamento para la construcción de las sociedades y un tema de gran importancia para el desarrollo de la humanidad, a tal punto que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 prevé *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”* (Naciones Unidas, 2015) y, entre sus metas para el 2030 resalta el de *“asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”* (Naciones Unidas, 2015).

En Colombia el sistema educativo está conformado por la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media, y la educación superior (MEN, 2020); siendo esta última impartida por Instituciones de Educación Superior (IES), las cuales según el MEN se clasifican según su naturaleza en públicas o privadas y según su carácter académico en instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades (MEN, 2020). Estas instituciones cuentan con la capacidad de ofertar a nivel de pregrado las modalidades de técnica profesional, tecnológica, y profesional; y a nivel de posgrado las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

Por su parte, la Constitución Política consagra la educación como un derecho de los ciudadanos y un servicio público que tiene una función social, exigiendo al Estado que realice actuaciones concretas para la garantía eficiente y continua de la educación a todos los habitantes del territorio nacional. Respecto a la educación superior el Congreso de la República en la Ley 30 de 1992 definió que es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, la Corte Constitucional ha manifestado que a pesar de que no existe una obligación directa del Estado para garantizar el acceso a la educación superior, la Carta Manga lo hace responsable de ella, a la par con la familia y la sociedad, por ende:

*(...) tiene el deber de procurar el acceso progresivo de las personas a los distintos niveles de escolaridad, mediante la adopción de diferentes medidas, dentro de las que se destaca, por expreso mandato constitucional, la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. (...)* (Corte Constitucional, 2010, Sentencia T-1044)

En consecuencia, el gobierno nacional por medio del Acuerdo por lo Superior 2034, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, los lineamientos de la política de educación superior inclusiva y la Política de Estado de Gratuidad en la Matricula, en los últimos 12 años ha hecho esfuerzos en orientar al país para garantizar el acceso de la educación superior en su territorio. Adicional a esto, está el diseño de estrategias de regionalización de la educación superior, para el acceso y permanencia, la cual requiere de una detallada articulación y planificación entre los diferentes niveles territoriales (nacional, departamental y municipal) y las IES.

En términos estadísticos para Colombia, entre los años 2010 a 2017 se presentó un aumento de la tasa de cobertura en educación superior pasando de 39.4% al 54.4%, una equivalencia del 5.3% en

el crecimiento anual acumulado, sin embargo, a partir del 2017 al 2020 la cobertura disminuyó sostenidamente hasta ubicarse en el 51.6%. Entre los factores que justifican la disminución de la cobertura está el costo creciente de las matrículas en las IES privadas, disminución de los ingresos en los hogares y los efectos de la crisis por el Covid-19. Al comparar el desempeño de Colombia en el 2020 con el promedio de las economías de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); la tasa de cobertura en educación superior en Colombia fue de 23,5 puntos porcentuales por debajo del promedio de las economías de la OCDE (CPC, 2022).

Aunque el acceso a la educación superior depende de varios factores como financieros, personales, económicos y sociales; Los financieros como el costo de la matrícula es uno de los criterios que más peso tiene al momento de acceder a una IES, por lo tanto, la eliminación del costo para el acceso a la educación superior tiene efectos en las decisiones de las personas, provocando un mayor impacto en los estudiantes provenientes de hogares con escasos recursos y poblaciones de grupos minoritarios tradicionalmente excluidos, teniendo un efecto no solo en la población que posee los conocimientos titulados para acceder a la educación superior, sino también en los estudiantes que se encuentran terminando su educación media, al contar con un incentivo para que puedan continuar sus estudios (Rivera Vásquez, 2019).

En consecuencia, se formula el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS PARA EL FOMENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS”** Que, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial "Recuperemos Acacías" 2024 – 2027; específicamente así:

**PARTE II - PARTE ESTRATÉGICA**  
**PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL**  
**ODS 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD**  
**METAS DE RESULTADO**

INDICADOR DE RESULTADO	LÍNEA BASE	META
Puntaje promedio de las pruebas Saber en lectura y lenguaje (0-100)	55,29	59,00
Puntaje promedio de las pruebas Saber en matemáticas (0-100)	53,58	57,00

**PROGRAMA 18. EDUCACIÓN DE CALIDAD: INNOVACIÓN Y COBERTURA**

**OBJETIVO PROGRAMÁTICO:** Fortalecer la calidad de la educación inicial, preescolar, secundaria y media del municipio.

**METAS DE PRODUCTO:**

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto
Educación	Calidad y fomento de la educación superior	Gestionar subsidio de transporte y alimentación para	Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior	220207900	Beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la	0	50

		jóvenes de Acacias que estudian en otros municipios.			educación superior		
--	--	--	--	--	--------------------	--	--

En este sentido, la necesidad es garantizar la permanencia en la educación superior a través del apoyo de transporte a la población estudiantil que realiza sus estudios en Villavicencio.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La constitución política de Colombia en su artículo 13 expone los fines del estado, indica que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)”*.

En concordancia con lo anterior el artículo 67 ídem, establece que *“(...) la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia (...)”*

Anudado a lo anterior el artículo 69 ídem, establece que *“(...) se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 311 consagra *"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Asimismo, el artículo 334 de la Constitución dispone que corresponde al Estado asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley, entre las que se incluye la promoción y fortalecimiento de la educación superior como bien público y motor de desarrollo.

La Ley 136 de 1994 en su artículo primero señala:

*"Artículo 1º. Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en su artículo 1º reafirma que esta constituye un derecho y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado. En su artículo 2º establece que el Estado está en la obligación de garantizar condiciones para que la educación superior contribuya al desarrollo integral de los estudiantes, a la generación y aplicación del conocimiento y al avance del país. Asimismo, el artículo 3º define como una de las funciones de la educación superior la formación de ciudadanos con conciencia crítica, ética y solidaria, en coherencia con el objetivo de la movilidad académica.

En este sentido, la mencionada Ley reconoce que el Estado debe apoyar las condiciones para el acceso y permanencia en la educación superior. Esto abre la puerta a que el transporte pueda considerarse un componente del bienestar universitario en el marco de la autonomía universitaria.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, distritos y municipios organizar y financiar parcialmente servicios complementarios para facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes, estableciendo base legal para subsidios, convenios o prestación de transporte para estudiantes universitarios.

A nivel institucional, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en los lineamientos de autoevaluación con fines de acreditación y en las guías de calidad de programas académicos, reconoce la movilidad como un indicador clave de proyección social, pertinencia académica y desarrollo de competencias globales.

Por otro lado, el transporte de estudiantes universitarios en Colombia no cuenta con una categoría específica ni diferenciada dentro del marco normativo del transporte terrestre automotor, como ocurre con el transporte escolar para los niveles de básica y media. Sin embargo, este servicio será prestado mediante vehículos de servicio especial, se enmarca dentro de la modalidad de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en su artículo 2.2.1.6.1.1, el transporte especial es aquel que:

*“(…) Se presta en vehículos automotores para el transporte de personas en grupos específicos y previamente determinados, como trabajadores, estudiantes, turistas, adultos mayores, entre otros. Este se debe prestar en vehículos autorizados por el ministerio de transporte como empresa para tal fin (…)”*

Asimismo, la implementación del servicio de transporte universitario para estudiantes matriculados en instituciones de educación superior ubicadas en la ciudad de Villavicencio constituye una estrategia orientada a promover la permanencia educativa y reducir barreras de acceso asociadas a factores económicos y de movilidad, especialmente para aquellos jóvenes provenientes de hogares con limitaciones económicas, para quienes el costo diario del desplazamiento representa una dificultad para continuar sus estudios.

En ese sentido, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes viene adelantando la estrategia de movilidad estudiantil, la cual se encuentra articulada con las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Territorial “Recuperemos Acacias 2024–2027”, orientadas al fortalecimiento del acceso, permanencia y fomento de la educación superior en el municipio.

Con el fin de identificar la población beneficiaria, la entidad adelantó convocatoria pública los días 11 y 12 de febrero de 2026, dirigida a estudiantes del municipio interesados en acceder al beneficio de transporte universitario intermunicipal. Dicha convocatoria fue divulgada a través de los canales oficiales de comunicación institucional, en articulación con la oficina de prensa de la Administración Municipal, permitiendo a los aspirantes diligenciar el formulario de inscripción y aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Como soporte, se adjunta evidencia de la convocatoria realizada.



Una vez finalizado el periodo de inscripción, la entidad efectuó el proceso de revisión y validación documental conforme a los criterios definidos mediante la Circular Interna No. 002 de 2026, expedida por la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes. Como resultado, se registró la inscripción de ciento noventa y ocho (198) aspirantes, de los cuales fueron seleccionados ciento dieciocho (118) estudiantes pertenecientes a siete (7) instituciones de educación superior con modalidad presencial en la ciudad de Villavicencio.

Los estudiantes seleccionados fueron distribuidos en las rutas definidas por el municipio, optimizando la ocupación de los vehículos destinados para la prestación del servicio. De igual forma, la Administración Municipal realizará seguimiento permanente al control de asistencia y permanencia de los beneficiarios, manteniendo actualizado el listado de usuarios activos y efectuando los

reemplazos correspondientes con estudiantes que permanecen en lista de espera, garantizando así el aprovechamiento total de la capacidad operativa del servicio y la continuidad de las rutas establecidas.

Teniendo en cuenta que objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de transporte universitario intermunicipal para estudiantes del municipio de Acacías – Meta, la Entidad considera necesario exigir que los vehículos destinados a la ejecución del contrato sean modelo 2021 en adelante, como medida orientada principalmente a garantizar condiciones óptimas de seguridad para los usuarios del servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los beneficiarios corresponden a población estudiantil que realizará desplazamientos en trayectos intermunicipales, lo cual implica exposición constante a factores de riesgo asociados a la movilidad terrestre, tales como variaciones en las condiciones viales, tránsito por corredores de alto flujo vehicular y eventual desgaste mecánico de los automotores, por lo que contar con vehículos de modelos recientes permite a la Entidad disminuir riesgos relacionados con fallas mecánicas, deficiencias estructurales o desgaste natural de componentes esenciales para la operación segura.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con el propósito de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes acacireños beneficiarios de la estrategia de transporte universitario durante el calendario académico de las instituciones de educación superior, mediante la operación de rutas de lunes a viernes en días hábiles, desde los puntos de origen definidos por el municipio hasta sectores cercanos a las respectivas instituciones educativas en la ciudad de Villavicencio.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### A. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”

**B. ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente proceso se busca contratar la prestación del servicio de transporte terrestre a estudiantes universitarios residentes del municipio de Acacías que estudian en las instituciones de educación superior en la ciudad de Villavicencio, focalizados por el municipio para fomentar el acceso y la permanencia en la educación superior.

#### C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Descripción de los bienes, obras o servicios a contratar:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
1	20	10	23	01	Transporte de Personal
2	78	11	18	00	Transporte de Pasajeros por Carretera
3	25	10	15	00	Vehículos de pasajeros
4	78	14	15	00	Servicio de organización de transportes

**D. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Acacías y ciudad de Villavicencio

#### E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción
<p>Servicio de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros con conductor, mediante el alquiler de un (01) bus para el transporte terrestre de pasajeros equipado con capacidad mínima de 40 pasajeros, cada bus debe contar con SOAT, revisión técnico - mecánica, ausencia de multas e infracciones, registros de mantenimientos preventivos del vehículo, póliza responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual, modelo 2021 en adelante, con aire acondicionado y sillas tipo poltrona reclinable. Cada vehículo debe incluir conductor, consumibles del Vehículo, mantenimientos y/o reparaciones en caso de ser requeridos.</p> <p>El servicio debe contemplar los costos del peaje Ocoa, cada bus realizará un viaje diario (días hábiles de lunes a viernes) de ida y vuelta entre el municipio de Acacias y la ciudad de Villavicencio, en la Ruta A: Salida parque principal de Acacias a las 4:30 am hasta Villavicencio por la ruta establecida por la entidad. Regreso 12:00 m Villavicencio por la ruta establecida por la entidad territorial hasta Acacias. El valor debe incluir traslados internos de acuerdo a las rutas establecidas por la entidad</p>
<p>Servicio de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros con conductor, mediante el alquiler de un (01) bus para el transporte terrestre de pasajeros equipado con capacidad mínima de 40 pasajeros, cada bus debe contar SOAT revisión técnico - mecánica, ausencia de multas e infracciones, registros de mantenimientos preventivos del vehículo, póliza responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual, modelo 2021 en adelante, con aire acondicionado y sillas tipo poltrona reclinable. Cada vehículo debe incluir conductor, consumibles del vehículo, mantenimientos y/o reparaciones en caso de ser requeridos.</p> <p>El servicio debe contemplar los costos del peaje Ocoa, cada bus realizará un viaje diario (días hábiles de lunes a viernes) de ida y vuelta entre el municipio de Acacias y la ciudad de Villavicencio, en la Ruta B: Salida parque principal de Acacias a las 10:30 am hasta Villavicencio por la ruta establecida por la entidad. Regreso 06:00 pm Villavicencio sede San Antonio de la Unillanos por la ruta establecida por la entidad territorial hasta el parque principal de Acacias. El valor debe incluir traslados internos de acuerdo a las rutas establecidas por la entidad</p>

Cada vehículo debe incluir conductor con cursos de seguridad y manejo defensivo, consumibles del vehículo, mantenimientos y/o reparaciones en caso de ser requeridos.

El servicio debe contemplar los costos del peaje Ocoa, cada bus realizará un viaje diario (días hábiles de lunes a viernes durante el calendario académico de las universidades) de ida y vuelta entre el municipio de Acacias y la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la ruta programada por la entidad territorio así:

VEHÍCULO	RUTA	HORARIO DE CARGUE	HORARIO SALIDA	ORIGEN	DESTINO	CONDUCTOR
1	IDA	4:30 a.m	5:00 a.m.	Acacias	Villavicencio	1
	REGRESO	12:00 p.m	12:00 p.m.	Villavicencio	Acacias	1
2	IDA	10:30 a.m	11:00 a.m	Acacias	Villavicencio	2
	REGRESO	6:00 p.m	6:00 p.m	Villavicencio	Acacias	2

**LAS RUTAS 1 Y 3 REALIZARÁN EL SIGUIENTE RECORRIDO:**

<b>RECOGIDA DE ESTUDIANTES:</b> <b>Primera parada:</b> Parque Principal.	<b>ACACÍAS</b>
---	----------------

<b>Segunda parada:</b> Panadería Maiporé. <b>Tercer parada:</b> Biblioteca municipal. <b>Cuarta parada:</b> Universidad abierta y a distancia UNAD.	
---	--

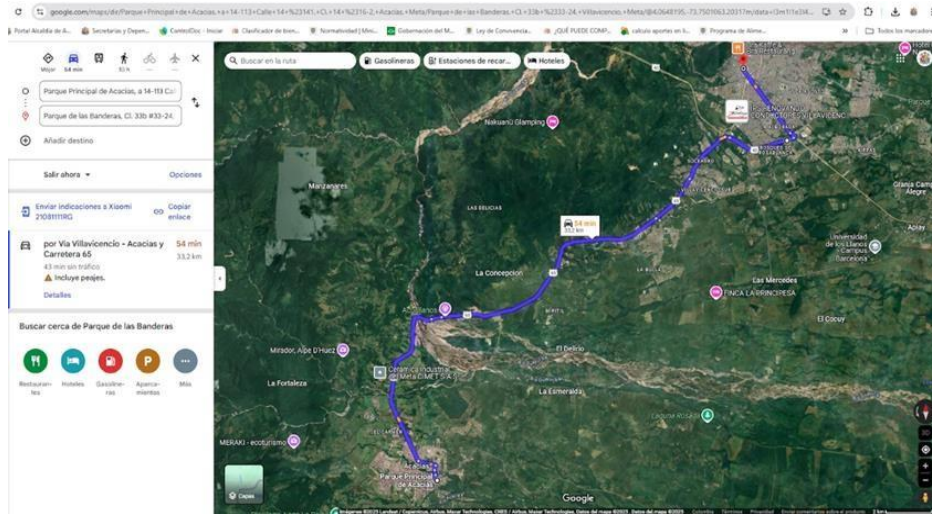
<b>DESCARGUE DE ESTUDIANTES:</b> <b>Primera parada:</b> Taxis curva universidad de la costa <b>Segunda parada:</b> Chevrolet (anillo vial) <b>Tercer parada:</b> Séptima brigada <b>Cuarta parada:</b> U. Santo Tomás <b>Quinta parada:</b> Parque banderas <b>Sexta parada:</b> Universidad de los Llanos sede San Antonio. <b>Septima parada:</b> SENA.	<b>VILLAVICENCIO</b>
--	----------------------

**LAS RUTAS 2 Y 4 REALIZARÁN EL SIGUIENTE RECORRIDO:**

<b>RECOGIDA DE ESTUDIANTES:</b> <b>Primera parada:</b> SENA <b>Segunda parada:</b> Universidad de los Llanos sede San Antonio. <b>Tercer parada:</b> Taxis curva universidad de la costa. <b>Cuarta parada:</b> Parque banderas. <b>Quinta parada:</b> U. Santo Tomás. <b>Sexta parada:</b> Séptima brigada. <b>Séptima parada:</b> Restaurante La Topochera.	<b>VILLAVICENCIO</b>
--	----------------------

<b>DESCARGUE DE ESTUDIANTES:</b> <b>Primera parada:</b> Universidad abierta y a distancia UNAD <b>Segunda parada:</b> Biblioteca municipal <b>Tercer parada:</b> Parque Principal	<b>ACACÍAS</b>
--	----------------

Las 4 rutas realizan el mismo recorrido en ambos sentidos, en el siguiente gráfico se puede evidenciar la ruta general:



En razón a ello, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para cada uno de los vehículos:

1. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico- mecánicas de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
3. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
4. Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del veintiséis (26) de mayo de 2005.
5. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
6. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
7. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
8. Kit básico de herramientas.
9. Los vehículos deben contar con alarma sonora de reversa.
10. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
11. Contar con equipo de seguridad y de primeros auxilios.
12. Contar con resolución de habilitación vigente y de capacidad transportadora expedida por la autoridad competente.

1.003.13.02

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: [contactenos@acacias.gov.co](mailto:contactenos@acacias.gov.co) Código postal: 507001. Página Web: [www.acacias.gov.co](http://www.acacias.gov.co).

PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS DIFERENTES A CPS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
GCON - F - 60 V9  
14/08/2024

**NOTA:** La Entidad se reserva la facultad de realizar, durante la ejecución del contrato, las modificaciones, ajustes o reprogramaciones a las rutas, horarios, paradas o recorridos inicialmente establecidos, de acuerdo con las necesidades del servicio, condiciones operativas, demanda de usuarios o situaciones que se presenten en el desarrollo del mismo, sin que ello implique modificación del objeto contractual

## **F. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma y requisitos establecidos por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización - IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

19. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, conforme a los requisitos, amparos, coberturas y plazos descritos en el respectivo título.

#### **G. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor a estudiantes beneficiarios en las rutas y horarios establecidos por el municipio, lo cual deberá estar soportado con el registro de asistencia de los usuarios.
2. Garantizar durante toda la vigencia del contrato la capacidad transportadora operacional requerida para el desarrollo adecuado y óptimo del objeto contractual.
3. Mantener vigente la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial durante el término de duración del contrato, expedido por el Ministerio de Transporte.
4. Garantizar vehículos de reemplazo en forma inmediata en caso de desperfecto mecánico, para la garantía del servicio.
5. Realizar el proceso de alistamiento al vehículo antes del inicio de cada recorrido con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes levantando planilla de cada vehículo.
6. Presentar los respectivos informes del servicio prestado relacionando las fechas de los viajes prestados, anexando las planillas de rutas de cada viaje, los documentos de los vehículos: Licencias de Tránsito, SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjetas de Operación y demás documentos requeridos por la supervisión.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), revisión técnico mecánica o certificado de emisión de gases, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
8. El contratista deberá atender los requerimientos realizados por el supervisor, referente a los horarios y rutas, en los cuales se deben prestar los servicios para ejecutar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente proceso.
9. Diligenciar la planilla de viaje especificando los días de la prestación del servicio, la cual debe ser firmada por cada conductor.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor.
11. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de transporte en las rutas cuando el supervisor lo solicite.
12. Garantizar que cada vehículo cuente con un equipo de carretera y primeros auxilios.
13. Identificar los vehículos con el nombre de la ruta en lugar visible y el logo de la Administración Municipal.
14. Realizar revisiones bimestrales sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, firmado por la persona competente para tal efecto.
15. Disponer de conductores idóneos por lo que se deberá presentar una vez se suscriba el acta de inicio los documentos que acrediten dicha idoneidad como son la hoja de vida con soportes, antecedentes y licencias de conducción vigentes. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones.
16. Informar de manera oportuna a la supervisión cualquier novedad presentada durante la prestación del servicio.
17. Asumir los gastos referentes a mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos a los vehículos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse, necesarios para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.

## H. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato

## I. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X

### J. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (Días hábiles de lunes a viernes)**, de acuerdo con el calendario académico de las universidades, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal.

### J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 198.320.000)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS.2026001349** de fecha 04 de mayo de 2026.

### JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso, a tres (03) proveedores cuya actividad económica y objeto social están relacionadas con el objeto del presente proceso, con lo cual se realizó un sondeo de mercado tomando como referencia el valor Ponderado y los descuentos que por ley que efectúa el municipio de Acacías para el presente proceso, lo cual permitió establecer un listado de precios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, razón por la cual se fijará el presupuesto oficial del presente proceso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 198.320.000)**, que se desglosa de la siguiente manera:



ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
1	<p>Servicio de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros con conductor, mediante el alquiler de un (01) bus para el transporte terrestre de pasajeros equipado con capacidad mínima de 40 pasajeros, cada bus debe contar con soat, revisión técnico - mecánica, ausencia de multas e infracciones, registros de mantenimientos preventivos del vehículo, póliza responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual, modelo 2021 en adelante, con aire acondicionado y sillas tipo poltrona reclinable.</p> <p>Cada vehículo debe incluir conductor, consumibles del Vehículo, mantenimientos y/o reparaciones en caso de ser requeridos.</p> <p>El servicio debe contemplar los costos del peaje Ocoa, cada bus realizará un viaje diario (días hábiles de lunes a viernes) de ida y vuelta entre el municipio de Acacias y la ciudad de Villavicencio, en la Ruta A: Salida parque principal de Acacias a las 4:30 am hasta Villavicencio por la ruta establecida por la entidad. Regreso 12:00 m Villavicencio por la ruta establecida por la entidad territorial hasta Acacias.</p> <p>El valor debe incluir traslados internos de acuerdo a las rutas establecidas por la entidad</p>	Ruta	67	\$ 1.480.000	\$99.160.000
2	<p>Servicio de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros con conductor, mediante el alquiler de un (01) bus para el transporte terrestre de pasajeros equipado con capacidad mínima de 40 pasajeros, cada bus debe contar con soat, revisión técnico - mecánica, ausencia de multas e infracciones, registros de mantenimientos preventivos del vehículo, póliza responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual, modelo 2021 en adelante, con aire acondicionado y sillas tipo poltrona reclinable.</p> <p>Cada vehículo debe incluir conductor, consumibles del vehículo, mantenimientos y/o reparaciones en caso de ser requeridos.</p>	Ruta	67	\$ 1.480.000	\$99.160.000

1.003.13.02



ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
	<p>El servicio debe contemplar los costos del peaje Ocoa, cada bus realizará un viaje diario (días hábiles de lunes a viernes) de ida y vuelta entre el municipio de Acacías y la ciudad de Villavicencio, en la Ruta B: Salida parque principal de Acacías a las 10:30 am hasta Villavicencio por la ruta establecida por la entidad. Regreso 06:00 pm Villavicencio sede San Antonio de la Unillanos por la ruta establecida por la entidad territorial hasta el parque principal de Acacías.</p> <p>El valor debe incluir traslados internos de acuerdo a las rutas establecidas por la entidad</p>				
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 198.320.000</b>	

**Nota 1:** Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

**PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 2º:** El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

A continuación, se relacionan los descuentos aplicados al presente proceso.

**PERSONA NATURAL:**

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar: 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4.500 UVT el 0.5 x 1.000



**PERSONA JURÍDICA:**

- Retención en la fuente 2.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar :2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4.500 UVT el 0.5 x 1.000

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Fuente: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
Tipo de Gasto: INVERSIÓN	
Código Ptal: 2.3.2.02.02.009	
Rubros:	
CPC DANE	DESCRIPCIÓN
91121 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN	202500000029862 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS- 22 - EDUCACIÓN- 2202 - CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (2202)
<b>NUMERO Y FECHA CDP</b>	2026001349 del 04 de mayo de 2026
<b>VALOR DEL CDP</b>	\$ 198.320.000,00

La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarle.

**K. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el servicio prestado. Para dicho trámite, se deberá anexar:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Acta Parcial
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos, planillas de viaje y demás soporte que requiera el supervisor)
- Informe del supervisor
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (planillas de pago del representante legal y del personal involucrado) si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente.

**PAGO FINAL:** El cual deberá ser igual o superior 10% del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación, con la presentación de todos los documentos anteriormente relacionados, incluido el informe final de ejecución.

**PARÁGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

#### **M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: *“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”(…).*

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la licitación pública de la entidad que actualmente asciende a la suma de \$ 490.253.400 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

### **5. GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de MUNICIPIO DE ACACÍAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a



continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
<b>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</b>	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</b>	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
<b>Calidad del servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</b>	20% del valor total de contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir de la terminación del contrato	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del

			servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.</p>		

#### **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

**PARÁGRAFO 1º:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango

superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

**PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

## 6. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión de la Interventoría será ejercido por la **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma Entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

N/A

## 8. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista

equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

**PARAGRAFO 1º:** El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas.

**PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARAGRAFO.** Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

## 9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

**PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

**PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

## 10. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la

extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

### 11. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

### 12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*".

### 13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.



**14. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligenció el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, los cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- reciprocidad>; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Chile	SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	NO
Israel	SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la del Municipio de Acacías en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$585.000.000

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822



Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> .

**MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO**  
Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes

Proyectó: Haidiby Rada Betancourt / Profesional Especializado Educación  
Aprobó: Martha Lucía Castro Romero / Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes.

